

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones

### Resolución NR001 / 07

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, nueve de enero de dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número NR031/05 del 24 de octubre de 2005 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de noviembre del mismo año, CONATEL declaró bajo reserva, para efectuar los planes de implementación para la introducción de la televisión terrena digital en el país, los canales del Servicio de Radiodifusión de Televisión que se encuentren adyacentes a los canales que actualmente conforman la planificación de canales vigente; disponiendo que dicha reserva estará vigente hasta que CONATEL emita las normativas aplicables para la televisión digital, y que las mismas serían dadas a conocer en su oportunidad.

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias establece en las notas HND20, HND34 y HND35 la atribución de frecuencias para los canales de televisión del 2 al 69, estableciéndose en dichas notas que la asignación de dichos canales se efectuará de conformidad a los parámetros y a los criterios de planificación establecidos por CONATEL.

CONSIDERANDO: Que el Sector Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), aprobó el 10 de febrero de 2000, la revisión de la Rec. UIT-R BR.1306, en la cual se reconoce la viabilidad de los tres estándares registrados a) ATSC, b) DVB-T y, c) ISDB; más la reciente adopción del estándar identificado como DMB, para que los países miembros de la UIT, entre ellos Honduras, puedan adoptar el estándar que mejor satisfaga sus particulares necesidades.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) adscrita a la OEA, organismo

internacional del cual Honduras es signatario, a través del Comité Consultivo Permanente II – Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCPII), ha emitido las Resoluciones CCP. II/RES.11 (II-03) y CCP. II/RES.18 (IV-04), mediante las cuales instan a las administraciones miembros de la CITEL, tal es el caso de Honduras, a implementar en sus territorios el estándar de Televisión Terrena Digital (TTD) que mejor resulte para sus intereses, para lo cual se les invita a realizar las coordinaciones necesarias para dicha implementación.

CONSIDERANDO: Que en concordancia con las anteriormente citadas Resoluciones, la CITEL a través del CCPII, ha emitido en el mes de julio de 2005 el documento CCP.II-RAD/doc. 745/05 rev.2, titulado “Guía Para la Implementación de la Televisión Terrena Digital (TTD)”, cuyo propósito es el de “asistir a los Estados miembros de la OEA, entre ellos Honduras, en sus esfuerzos por planificar e implementar la Televisión Terrena Digital (TTD), compartiendo las experiencias de aquellos países que han ya realizado esfuerzos significativos en esta área”.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número IN025/06 del veintiuno de diciembre de dos mil seis, CONATEL, como parte del proceso para adoptar un estándar para la Televisión Terrena Digital (TTD) en Honduras, abrió una consulta pública especial a través de la página Web de CONATEL, conforme a un cuestionario, que debía ser contestado de acuerdo a las instrucciones en él indicadas; para que toda persona natural o jurídica se pronunciara sobre cuál de los cuatro estándares actuales para Televisión Terrenal Digital (TTD), Honduras debe adoptar, ello con el fin de recolectar información que analizada por CONATEL coadyuvara a la determinación del precitado estándar; consulta que se llevó a cabo en el período comprendido desde el veintidós de diciembre de dos mil seis hasta el cinco de enero de dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que quienes hicieron los aportes o contribuciones respecto al estándar a adoptar en la República de Honduras para la Televisión Terrena Digital (TTD), recomendaron el estándar ATSC de los cuatro estándares para televisión Terrena Digital existentes en el

mundo, los cuales son: a) Europeo, que se identifica como DVB (Digital Video Broadcasting); b) Estadounidense, que se identifica como ATSC (Advanced Television Systems Committee); c) Japonés, que se identifica como ISDB (Integrated Services Digital Broadcasting); y, d) Chino, que se identifica como DMB (Digital Media Broadcasting).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los estudios de los estándares digitales que fueron analizados por la Dirección de Gestión del Espectro Radioeléctrico de CONATEL, el estándar ATSC es el que resulta recomendable para las transmisiones de Televisión Terrestre Digital en Honduras, dado que reúne las siguientes características: a) La capacidad para lograr transmisiones digitales incluyendo las de Alta Definición en canales de 6 MHz, que es el mismo ancho de banda con el que actualmente se llevan a cabo las transmisiones analógicas de televisión; b) La eficiencia en la transmisión de las señales, que permite maximizar la cobertura del área de servicio con la menor potencia posible, a fin de replicar con tecnología en formato digital la actual tecnología y cobertura analógica al menor costo; c) El aprovechamiento de potenciales economías de escala en la producción global de aparatos de recepción, a fin de tomar ventaja de la reducción de costos en beneficio de la sociedad; d) La disponibilidad de aparatos de recepción en condiciones favorables de la posibilidad de aplicaciones interactivas, de calidad y definición de imagen; e) El potencial de desarrollo de nuevos servicios y de aplicaciones móviles y portátiles; y, f) Las mejores condiciones para la recepción de las señales originadas en el territorio nacional y que por su ubicación pudieran ser captadas en el extranjero; en consecuencia finalizada que ha sido la Consulta Pública precitada, y que las contribuciones presentadas son congruentes con los criterios de CONATEL, de acuerdo con las investigaciones, estudios y análisis efectuados, lo procedente para adoptar el Estándar supramencionado, es emitir la presente Resolución Normativa, de carácter general; por consiguiente, deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 1, 9, 11, 13, 14, 20 y demás aplicables de

la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 51, 57, 58, 72, 75, 78, y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Resolución número IN025/06 emitida por CONATEL el veintiuno de diciembre de dos mil seis; Rec. UIT-R BR.1306 del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); Resoluciones CCP.II/RES.11 (II-03) y CCP.II/RES.18 (IV-04), y documento CCP.II-RAD/doc. 745/05 rev.2, de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL); 31, 32, 33, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Adoptar el estándar ATSC (Advanced Television Systems Committee), reconocido por el Sector Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para la transmisión digital terrestre de radiodifusión de televisión en Honduras, en adelante Televisión Terrestre Digital (TTD); mismo que obligatoriamente deberán implementar los licenciatarios de estaciones de televisión autorizados y por autorizar por este Ente Regulador, en los términos y condiciones que al efecto CONATEL emita en el Reglamento correspondiente de la Televisión Terrena Digital (TTD).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rasel Antonio Tomé

Presidente (CONATEL)

Sinia Carolina Díaz

Comisionada – Secretaria

CONATEL